# MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Alto Paraná – Paraguay**

Domingo Martínez de Irala, 04 de Octubre de 2.017.-

**SEÑOR:**
**DERLIS JAVIER BENEGAS**
**INTENDENTE MUNICIPAL**

**Ref.: DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, "ADQUISICION DE CHAPAS DE FIBROCEMENTO".**----------

Visto el informe de fecha 04 de octubre de 2017 presentado por la Secretaría General de esta Institucion Municipal bajo su digna Administracion y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el art. 10° del Decreto N° 21909 reglamento de la Ley Nº 2051/03 que establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, la de emitir dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación señaladas en el art. 33 de la Ley, por el presente medio elevo el presente dictamen, fundamentando la implementación del procedimiento de Contratación Directa por la Vía de Excepcion para la **ADQUISICION DE CHAPAS DE FIBROCEMENTO**", por las siguientes razones: ----------

Que, el referido Informe expresa entre otros: **"…se informa que a raíz de los eventos climáticos, desde el pasado domingo 1 de octubre de 2017, en horas de noche se registro un fuerte temporal con ventarrones que ha azotado en esta zona del país dejando daños y pérdidas materiales en varias casas, que quedaron practicamente sin techo de acuerdo a las visitas realizadas en los hogares en fechas 2 y 3 del corriente mes y año. Asimismo se informa que atendiendo a los pronósticos de Meteorología donde refiere que se producirían más precipitaciones en esta época del año motivo por el cual se solicita dar prioridad a la adquisición del mismo por la urgencia del caso. Que, conforme a las evaluaciones de daños que fueron afectados por dichos fenómenos naturales y el análisis de necesidades, se requiere de una rápida asistencia en materia de techos, es decir, adquirir las chapas para la posterior entrega a los afectados como consecuencia del temporal registrado, en cantidad total de 1.168 (Mil ciento sesenta y ocho)….**".----

Que detallando sobre el punto, la Institución Municipal como gobierno local está obligado a intervenir y a tomar las medidas pertinentes en caso de la afectación de las necesidades más urgentes de la comunidad e invocado más arriba a fin de salvaguardar los principios fundamentales consagrados por la Constitución Nacional tales como la vida, la salud y la integridad de las personas, por lo que corresponde de esa autoridad administrativa proveer con los bienes solicitados a fin de realizar la asistencia humanitaria en las condiciones señaladas precedentemente. ----------

Que, por la situación esgrimida, es menester atender la necesidad mas que impostergable para la provisión de chapas a las familias afectadas, por la via de a Excepcion.----------

Que, el mencionado llamado debe ser efectuado por el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION** debido a la **URGENCIA IMPOSTERGABLE** que representa la situacion.----------

Que, en esas condiciones la Administracion Municipal, se encuentra dentro de la hipotesis previsto en el Art. 33° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que en lo pertinente dice: **inc. b) "por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;…".**-------

María Luz Benitez Balbuena
Encargada de
U.O.C

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, esta facultada a hacer uso de la atribuciones que le confiere a la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: " **En estos casos, la maxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, via resolusión y previo dictamen fundado y motivado de a Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepcion en el que determine el procedimeinto de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, ……".-**

Que, por todo lo expuesto, es parecer de esta Unidad Operativa de Contratación, la modalidad de compra por la Vía de Excepción para adquirir las "Chapas de fibrocemento " se ajusta a la necesidad con la que atraviesa la institución para dar una respuesta eficacaz y eficiente a las consecuencias que ha generado el temporal registrado al inicio del presente mes. Bajo tales condiciones, corresponde adoptar la aludida medida, comunicando a la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP), por la via pertinente.----------

Es mi dictamen.

María Luz Benitez Balbuena
Encargada de U.O.C.
María Luz Benitez Balbuena
Responsable de U.O.C.